



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00317-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Corregir la designación del Juez a quien se dirige la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 82 del C.G.P.
- (II) Adecuar las pretensiones QUINTA, SEXTA Y SÉPTIMA de la demanda, en el sentido de indicar de manera clara y organizada los valores que se pretenden como “indemnización de perjuicios”, clasificando cada uno de ellos, y determinando su respectivo valor.
- (III) Aclarar la pretensión OCTAVA de la demanda, en el sentido de indicarle al despacho el origen de los “*intereses corrientes bancarios*” solicitados.
- (IV) Separar el hecho TERCERO de la demanda, para mayor comprensión del mismo, teniendo en cuenta que se incluyeron tres circunstancias diferentes en el.
- (V) Indicar bajo la gravedad de juramento qué documentos originales tiene en su poder.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

ASQ//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

Nathalia Rodriguez Duarte

¹ Firmado Por:
La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 103 del 16 de JUNIO de 2023 a las 8:00 a.m.

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a84e4e443365dcd1ec3c810ddf21a3f6a17b4ba49da2a92527248dfc5e917a8c**

Documento generado en 15/06/2023 11:23:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>